

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 4 de julio del 2018

AÑO CXL

Nº 120

72 páginas



**AHORA  
TODOS  
PUEDEN**

Tramite en línea sus publicaciones  
en La Gaceta y el Boletín Judicial

**¡Más fácil y rápido!**  
-nosotros le ayudamos- 

 Imprenta Nacional  
Costa Rica

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)

2°—Que es necesaria la integración de la Junta Administrativa de la Casa de la Cultura de Puntarenas, para el cabal funcionamiento de este órgano del Ministerio de Cultura y Juventud. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD,  
RESUELVE:

Artículo 1°—Agradecer los valiosos servicios prestados por la señora Guisella Vargas Elliott, cédula de identidad No. 6-0133-0336, Representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública, como miembro de la Junta Administrativa de la Casa de la Cultura de Puntarenas.

Artículo 2°—Integrar la Junta Administrativa de la Casa de la Cultura de Puntarenas, con las siguientes personas:

- Eduardo Martínez Murillo, cédula de identidad N° 6-0183-0466, representante de la Dirección Regional de Cultura de esta Cartera Ministerial.
- Silvia Rodríguez Vargas, cédula de identidad N° 2-0363-0186, representante del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.
- Henry Villegas Gómez, cédula de identidad N° 6-0280-0249, representante de la Dirección Regional de Educación Pública.
- María Cristina Martínez Calero, cédula de identidad No. 6-228-304, representante de la Municipalidad de Puntarenas.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de mayo 2018, por un período de dos años.

Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.—  
1 vez.—( IN2018253719 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

##### CIRCULAR DGABCA-0022-2018

**De:** Fabián David Quirós Álvarez  
Director General

**Para:** Máximos (as) Jerarcas  
Instituciones y órganos del Sector Público

**Fecha:** 19 de junio, 2018

**Asunto:** Actualización en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), de los funcionarios inhibidos a participar en los procedimientos de contratación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, Prohibiciones, de la Ley de Contratación Administrativa<sup>1</sup>, (en adelante LCA), y sus reformas, específicamente los artículos 22 y 22 bis, establecen que está vedada la participación de funcionarios de la Administración que puedan influir en los en los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley.

En línea con lo anterior, esta Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA), ha emitido varias directrices, sobre la obligación de cada institución, de actualizar la información de los funcionarios inhibidos a quienes alcanza esta prohibición, aspecto que reitero, como obligación es de absoluto resorte de la administración activa, y su eventual inobservancia podría generar responsabilidad administrativa.

Por lo anterior y en ocasión del reciente cambio de Gobierno, se les solicita a todas las instituciones y órganos del sector público, inscribir o actualizar la información en el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), de los funcionarios afectos a esta restricción, a fin de contar con una lista actualizada de las personas físicas cubiertas por el régimen de prohibiciones establecido en la LCA, y lo dispuesto en el artículo 20 de su Reglamento.

El plazo máximo para incluir la información en el SICOP es de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente Circular.

Para esos efectos, las instituciones y órganos del sector público deberán proceder de la siguiente manera:

- 1) Para el levantamiento del listado de los funcionarios con prohibiciones, se deberá descargar la matriz en Excel, facilitada al efecto en SICOP.
- 2) Una vez completada la matriz con la información del registro de funcionarios del punto anteriormente citado, se deberá subir el archivo de Excel en la plataforma SICOP, en el módulo de “Avisos por institución”, siguiendo los pasos que se detallan en el manual denominado “Instructivo para publicación de avisos por institución”.
- 3) El mismo procedimiento deberá ser realizado por aquellas instituciones que no utilicen el SICOP, para lo cual deberán solicitar a la DGABCA, los perfiles correspondientes para registrar la información en el Sistema.

Asimismo, todas las instituciones y órganos del sector público deberán remitir a la DGABCA la información del funcionario encargado de llevar el registro y dar mantenimiento del archivo de Registro de Prohibiciones en el SICOP, con el siguiente detalle:

- ✓ Nombre de la Institución.
- ✓ Nombre completo del funcionario a cargo.
- ✓ Número de cédula de identidad del funcionario.
- ✓ Correo electrónico y número de teléfono.

La información deberá ser remitida al correo electrónico oficial: [bienesycontratación@hacienda.go.cr](mailto:bienesycontratación@hacienda.go.cr).

Finalmente, para lo pertinente se pone a disposición en la plataforma SICOP el manual denominado “Instructivo para publicación de avisos por Institución” y el archivo “Matriz de Excel para SICOP”, los cuales pueden ser descargados de la plataforma, siguiendo la siguiente ruta: [www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr), accediendo al apartado “Avisos por Institución” seleccionar enlace “More” y en el buscador digitar “Matriz Excel Inhibidos” o solicitarlos a la DGABCA por medio del correo electrónico: [morafj@hacienda.go.cr](mailto:morafj@hacienda.go.cr).—Fabián David Quirós Álvarez, Director General.—1 vez.—  
O.C. N° 3400035666.—Solicitud N° 120636.—( IN2018253380 ).

##### CIRCULAR DGABCA-0023-2018

**De:** Fabián David Quirós Álvarez, Director General

**Para:** Máximos Jerarcas Institucionales  
Instituciones  
Usuarios del Sistema SICOP

**Fecha:** 19 de junio del 2018

**Asunto:** Información requerida sobre “Avisos por Institución” del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en relación con las personas físicas afectas al régimen de prohibiciones y de las sanciones impuestas a particulares en los procedimientos de contratación administrativa al mes de mayo 2018.

Esta Dirección General, conforme las atribuciones que le confieren en el artículo 99 inciso k) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, en cuanto a la potestad de requerir información a las instituciones y dependencias del sector público para el cumplimiento de sus funciones para evaluar los procedimientos de contratación administrativa, a fin de ajustarlos a la satisfacción el interés público y el artículo 103 literal c) de la Ley de Contratación Administrativa, solicita:

Que cada una de las instituciones usuarias del SICOP, emita una constancia indicando que:

1. La información respecto de las personas físicas (funcionarios institucionales) afectas al régimen de prohibiciones y de las sanciones impuestas a particulares en los procedimientos de contratación administrativa, ingresada en la pestaña de “Avisos por Institución” del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se encuentra actualizada al mes de mayo 2018.
2. Igualmente deberá hacerse constar que las sanciones impuestas con posterioridad a la Ley N° 9395 Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo 40 bis a la Ley N° 7494, Contratación Administrativa, del 31 de agosto del 2016, se han realizado mediante el módulo Procedimiento Administrativo y Sancionatorio del SICOP

<sup>1</sup> Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995.